

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE	 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	ADICION Y PRORROGA No. 01
CONTRATO	581 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SEGURIDAD RAM LTDA
IDENTIFICACIÓN.:	830.053.928-8
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$68.757.250) MCTE
FECHA DE ACTA DE INICIO	21 DE ABRIL DE 2026
TIEMPO	HASTA EL 20 DE MAYO DE 2026
PRESENTE PRORROGA No. 1	ONCE (11) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 DE MAYO DE 2026
PRESENTE ADICION No. 1	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$25.210.992) MCTE
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN	NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$93.968.242) MCTE
OBJETO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y ADSCRITOS
CONSIDERACIONES:	
Entre los suscritos, NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de Abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, SEGURIDAD RAM LTDA, con Nit 830.053.928-8, representada legalmente por CESAR ARMANDO RODRIGUEZ LEON, identificado con cedula de ciudadanía 80.423.297, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa 2. Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL “HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA” es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada. 3. Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y ADSCRITOS 4. Que, visto el monto de contratación se decidió celebrar una contratación directa No 581 de 2026 5. Que se contempló la disponibilidad presupuestal No. 874 de 2026 para efectuar la presente contratación. 6. Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y ADSCRITOS, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. 7. La adición y prorroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente adición y prorroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de MAYO de 2026 en la cual refiere lo siguiente: “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD <i>La E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, como entidad pública prestadora de servicios de salud en el municipio de Villeta, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuenta con</i>	

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	2 DE 2	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS	

autonomía administrativa y financiera, lo cual implica la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y sostenibilidad financiera.

En desarrollo de su misión institucional, el Hospital debe asegurar la protección integral de sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles, equipos biomédicos, usuarios, funcionarios y demás personas que permanecen en sus sedes y puntos de atención adscritos. En este sentido, el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un componente esencial para prevenir riesgos como hurtos, daños, alteraciones del orden público y demás situaciones que puedan afectar la continuidad en la prestación del servicio de salud.

La E.S.E. Hospital Salazar de Villeta suscribió contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual se encuentra vigente hasta el 20 de mayo de 2026, garantizando la prestación del servicio de vigilancia física permanente las 24 horas, con personal idóneo, debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y con los equipos de comunicación requeridos.

El contrato en ejecución se ha desarrollado de manera satisfactoria, cumpliendo con las obligaciones pactadas y garantizando la seguridad institucional. No obstante, la necesidad que dio origen al mismo persiste de manera continua e ininterrumpida, por tratarse de un servicio esencial para el funcionamiento del Hospital, razón por la cual no es viable suspenderlo sin generar riesgos para la entidad, sus usuarios y su patrimonio.

En aplicación del principio de continuidad del servicio público de salud, el cual exige que la prestación del servicio se garantice de manera permanente, sin interrupciones injustificadas, se hace indispensable adoptar las medidas necesarias para asegurar que el servicio de vigilancia y seguridad privada no sea suspendido, toda vez que ello podría afectar directamente la prestación de los servicios de salud y la seguridad de pacientes, personal asistencial y administrativo.

Así mismo, desde el punto de vista del análisis de riesgos, la no continuidad del servicio de vigilancia podría generar consecuencias tales como: i) incremento en la probabilidad de hurtos o daños a los bienes institucionales, ii) vulneración de la seguridad de los usuarios y funcionarios, iii) afectación en la prestación continua del servicio de salud, y iv) posibles responsabilidades disciplinarias, fiscales o administrativas por omisión en la protección de los recursos públicos.

En ese sentido, se hace necesario adelantar la adición en valor y la prórroga en tiempo del contrato vigente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta y sus sedes adscritas, mientras se adelantan las gestiones administrativas correspondientes para la estructuración de un nuevo proceso contractual.

La presente actuación se fundamenta en lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E., los cuales permiten la modificación de los contratos mediante adición y prórroga, siempre que se encuentre debidamente justificada la necesidad del servicio, se mantengan las condiciones de conveniencia institucional y se garantice la correcta ejecución del objeto contratado.

Los recursos destinados para la presente adición se encuentran apropiados dentro del presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, en el rubro destinado a servicios de vigilancia, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Por lo anterior, y en mi calidad de supervisor del contrato, se considera técnica, jurídica y financieramente viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato de prestación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y ADSCRITOS**, conforme a las disposiciones internas que rigen la contratación de la entidad.”

8. Debido a lo anterior se hace necesario adicionar al rubro de **Servicios de Vigilancia**, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$25.210.992) MCTE**, determinando así que el valor total del contrato será **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$93.968.242) MCTE**; Igualmente se hace

 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser NIT. 860.015.929-2		 REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE		 Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA	
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	3 DE 2	
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA	
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS	

necesario prorrogar el contrato hasta el 31 DE MAYO DE 2026 8. Situación por la cual se modifica la cláusula segunda y quinta del contrato 581 de 2026. 9. Que, por las anteriores consideraciones, es procedente que LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribamos la presente MODIFICACION DEL CONTRATO No. 581 de 2026. 10. Que la presente adición se contempla en un valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$25.210.992) MCTE amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 959 de 2026. En consecuencia, acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor de la adición del contrato será de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$25.210.992) MCTE amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 959 de 2026, quedando el valor total del contrato en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$93.968.242) MCTE.

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el 31 DE MAYO DE 2026.

CLAUSULA TERCERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con la siguiente modificación a cumplir con las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA de la orden No. 581 de 2026.

CLAUSULA CUARTA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS - Las demás cláusulas DEL CONTRATO NO. 581 de 2026 CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el CONTRATO No. 581 de 2026 que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 581 de 2026. La presente MODIFICACION AL CONTRATO No. 581 de 2026, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop II.

Elaboro y Proyectó: Gisselle Zamira Trina González; Abogada Contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo